

PRESENTAMOS CONVENIO DE PAGO.

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2.-

JUICIO: LEGUIZAMON JULIO CESAR C/ SMART SEGURIDAD SRL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 839/25.

LEGUIZAMON JULIO CESAR, DNI 27.944.615, Nro. de celular 381-3628580, actor en autos, MARCO DARÍO DÍAZ MP 10985, LIBRO Q, FOLIO 486, Nro. de celular 3815104301, apoderada del actor y por derecho propio, por una de las partes; y por la otra SMART SEGURIDAD SRL Y SMART SEGURIDAD S.A., demandadas en autos representado en este acto por el Dr. JORGE AGUSTIN GRAMAJO, abogado de la matrícula N° 7170, LIBRO M, FOLIO N° 667, Nro. de celular 3816351006, apoderado del demandado y por derecho propio a V.S. respetuosamente declinamos:

I.- SOLICITAMOS SUSPENSIÓN DE PLAZOS.

En razón que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio, solicitamos suspensión de plazos desde la presentación del presente, hasta tanto S.S. resuelva sobre la homologación del convenio que se presenta.

II.- CONVENIO CONCILIATORIO.

Sin reconocer hechos ni derechos, sopesando que el presente proceso se encuentra en la etapa procesal de producción de pruebas y a los fines de evitar el alea que una sentencia significaría, las partes de común acuerdo celebran el presente convenio conciliatorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESISTIMIENTO.



A los fines conciliatorios, y solo a los fines de este convenio, el actor desiste de los siguientes rubros indemnizatorios solicitados en la demanda: diferencias salariales no prescriptas (desde enero 2023 a diciembre 2024).-

El demandado presta conformidad, con el desistimiento realizado por el actor.

Las partes acuerdan que las costas del desistimiento, como del todo el proceso son a cargo exclusivo de la parte demandada. -

SEGUNDA. MONTO, PLAZO, FORMA DE PAGO, ACEPTACIÓN.

MONTO:

El demandado ofrece pagar al actor, la suma total y definitiva de \$ 18.000.000 (pesos dieciocho millones) por todo concepto (intereses y gastos inherentes a estos autos) aclarándose que a partir del pago de la cuota N° 2 se deberán actualizar las mismas y las restantes de acuerdo a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, conforme es criterio de nuestra CSJT, es decir que los montos establecidos en las cuotas N° 2, 3, 4 y 5 se deberán actualizar según tasa activa BNA.-

FORMA DE PAGO – PLAZO.

El demandado ofrece pagar la suma de \$ 18.000.000 (pesos dieciocho millones), de la siguiente forma:

1° Cuota de \$ 3.600.000 (pesos tres millones seiscientos mil), pagadera a las 72 hs de la fecha de homologación del presente convenio.

2° Cuota de \$ 3.600.000 (pesos tres millones seiscientos mil), pagadera a los 30 días contados a partir de la fecha de homologación del convenio. El monto se actualizará conforme a la tasa activa del Banco Nación, calculada desde la fecha de homologación hasta la fecha de pago.

3° Cuota de \$ 3.600.000 (pesos tres millones seiscientos mil), pagadera a los 60 días contados a partir de la fecha de homologación del convenio. El monto se actualizará conforme a la tasa activa del Banco Nación, calculada desde la fecha de homologación hasta la fecha de pago.

4° Cuota de \$ 3.600.000 (pesos tres millones seiscientos mil), pagadera a los 90 días contados a partir de la fecha de homologación del convenio. El monto se actualizará conforme a la tasa activa del Banco Nación, calculada desde la fecha de homologación hasta la fecha de pago.

5° Cuota de \$ 3.600.000 (pesos tres millones seiscientos mil), pagadera a los 120 días contados a partir de la fecha de homologación del convenio. El monto se actualizará conforme a la tasa activa del Banco Nación, calculada desde la fecha de homologación hasta la fecha de pago.



SOLICITAMOS APERTURA DE CUENTA BANCARIA: A los fines del pago de las cuotas pactadas, solicitamos se libre oficio al Banco Macro Sucursal Tribunales, para la apertura de una cuenta a nombre del Juicio de marras y a la orden del Juzgado Interviniente.

CLAUSULA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO.

En el supuesto de que, el demandado Incumpla con el pago aquí ofrecido, el actor podrá solicitar la ejecución del convenio homologado y cobrar sobre las sumas Impagas un Interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco Nación.

CLAUSULA TERCERA. ACEPTACIÓN.

El actor acepta el monto y la forma de pago ofrecida por la accionada, manifestando que, una vez percibidas las sumas indicadas en la cláusula anterior, nada más podrá reclamar a la demandada por ningún concepto derivado de la relación laboral que unió a las partes y motivo la presente litis.

CLAUSULA CUARTA. COSTAS Y HONORARIOS.

4.1. Los Honorarios del letrado, **MARCO DARÍO DÍAZ**, apoderado del actor, se pactan en la suma de \$5.400.000 (pesos cinco millones cuatrocientos mil), con mas el 10% en concepto de aportes ley 6.059, serán soportados en su totalidad por el demandado **SMART SEGURIDAD S.R.L.**

El demandado ofrece pagar al letrado la suma convenida de \$ 5.400.000 (pesos cinco millones cuatrocientos mil), en concepto de honorarios, en dos pagos iguales y consecutivos de \$2.700.000 (pesos dos millones setecientos mil) cada uno con más el 10% en concepto de aportes previsionales, pagadera la primera cuota, dentro de las 72hs. contadas desde la fecha de homologación de convenio y la cuota restante a los 30 días de sucedida la primera. Dicha suma se pagará por depósito en cuenta judicial destinada al depósito de cuotas del capital.



El letrado acepta el monto y la forma de pago ofrecida por la accionada, manifestando que una vez percibida la suma indicada en la cláusula

anterior nada más podrá reclamar al demandado por ningún concepto vinculado a la presente litis.

4.2. Los honorarios del letrado JORGE AGUSTIN GRAMAJO, apoderado del demandado se encuentran comprendidos en el art. 4 de la Ley 5480.-

4.3 Las costas procesales del desistimiento, como la totalidad de las costas, y planilla fiscal a confeccionarse, serán soportados exclusivamente por el demandado SMART SEGURIDAD SRL.

CLAUSULA QUINTA: HOMOLOGACIÓN JUDICIAL.

Atento a lo manifestado y habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos de las partes (Art. 15 de la LCT), tal lo manifestado, solicitan la homologación del presente acuerdo, otorgándole al presente el carácter de Cosa Juzgada. -

Los letrados intervinientes, por derecho propio, prestan su conformidad con la homologación del desistimiento y del convenio conciliatorio en los términos del art. 36 de la ley 5.480.

I. Petitorio.

Por todo lo expuesto, solicitamos:

1. Se tenga presente el desistimiento de los rubros solicitados.-
2. Se fije día y hora para que se ratifique y homologue el convenio presentado en los términos del art. 15 LCT, con habilitación de días y horas.


Solicitor de Gramajo
27944615

PROVEER DE CONFORMIDAD.

SERA JUSTICIA.